

Referencia:	2022/00000111C
Asunto:	APROBACIÓ BASES REGULADORES QUE HAN DE REGIR LA CONCESSIÓ D'AJUDES ECONÒMIQUES DESTINADES AL PLA DE REVITALITZACIÓ I MILLORA DEL NUCLI HISTÒRIC DE LA POBLA DE VALLBONA
Procedimiento:	Aprofitaments de béns
Interesado:	FRANCISCA MARTI CONTELLES, JOSE VICENTE PITARCH BARGUES, JOSE VICENTE MARCO VALLS, JOSE LUIS AGUILAR CAMPOS
Representante:	MARIA ROSARIO RUIZ VERDESOTO
PATRIMONI (ANA.BORRAS)	

JOSE IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE .

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de mayo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

8. PATRIMONI.

Referencia: 2022/00000111C.

INFORME DE FISCALIZACIÓN CONCESIÓN AYUDAS LA VILA

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de mayo de 2021 se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas al Plan de Revitalización y Mejora del núcleo histórico de la Pobla de Vallbona para el ejercicio 2021.

Segundo.- Mediante anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 113 de fecha 15 de junio de 2021, se dio publicidad a la convocatoria anteriormente nombrada y se abrió un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación hasta el 31 de octubre de 2021.

Tercero.- Durante este plazo se han presentado cuatro solicitudes por registro de entrada con los siguientes datos:



- José Luis Aguilar Campos, registro de entrada 2021019732, de fecha 31/10/2021.
- José Vicente Marco Valls, registro de entrada 2021019693, de fecha 29/10/2021.
- Francisca Martí Contelles, registro de entrada 2021019086, de fecha 22/10/2021.
- José Vicente Pitarch Bargues, registro de entrada 2021015418, de fecha 23/08/2021.

Cuarto.- Revisada la documentación presentada, se realizó requerimiento a los 4 solicitantes que subsanaron la solicitud con los siguientes datos:

- José Luis Aguilar Campos, registro de entrada 2022004263, de fecha 07/03/2022.
- José Vicente Marco Valls, registro de entrada 2022004494, de fecha 09/03/2022.
- Francisca Martí Contelles, registro de entrada 2022004025 de fecha 02/03/2022 y registro de entrada 2022004985 de fecha 14/03/2022.
- José Vicente Pitarch Bargues, registros de entrada 2022003942 y 2022003943, de fecha 02/03/2022

Quinto.- Consta en el expediente el informe técnico preceptivo del arquitecto municipal, de fecha 25 de marzo de 2022.

Sexto.- También consta en el expediente informe del Departamento de Rentas, de fecha 15 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 9 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisitos para el otorgamiento de la subvenciones, que con carácter previo deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley.

En este sentido, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona cuenta con la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020, publicada la aprobación



definitiva en el BOP número 234 el 4 de diciembre de 2020, y que entro en vigor el 31 de diciembre de 2020.

Además, el artículo 9, en su apartado 4, establece los requisitos a cumplir a la hora de la concesión de una subvención:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- a) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- d) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Tercero.- En la convocatoria de estas subvenciones se establece que el plazo de presentación de instancias será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2021.

En este sentido, en el expediente consta que los interesados han presentado su solicitud tal y como se establece en el apartado anterior.

Cuarto.- En cuanto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones, regulados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se adjunta al expediente los certificados de los beneficiarios de estar al corriente con sus obligaciones ante la AEAT y la Seguridad Social, así como también las diligencias de comprobación de la funcionaria tramitadora del expediente, que lo acreditan.

Quinto.- Establece el artículo 10 de las bases que regulan la convocatoria de estas ayudas que éstas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siendo el único criterio de otorgamiento de las ayudas, el orden de presentación de las solicitudes en el registro. Este orden tal y como señala el citado artículo podrá ser alterado de manera excepcional si se cumple alguno de los siguientes criterios: urgente necesidad de intervención para evitar riesgos a las personas o necesidades socioeconómicas.



Sexto.- En cuanto al procedimiento de concesión, establece el artículo 11 que la concesión y liquidación de las ayudas se producirá una vez acabadas las obras. Para la concesión es preceptivo el informe técnico de los servicios municipales, una vez finalizadas las obras para establecer que son conformes.

Consta en el expediente informe técnico del arquitecto municipal de fecha 1 de abril de 2022, favorable respecto a las obras y actuaciones realizadas, y señalando la cuantía subvencionable en función del presupuesto de las obras.

Séptimo.- El citado artículo 11, en su apartado 3 establece la forma de abonar las ayudas, siendo la misma, la compensación con las liquidaciones tributarias per ICIO y la tasa por licencia urbanística, sin perjuicio de liquidar en metálico las diferencias que pueda haber a favor de los beneficiarios de las ayudas.

Consta en el expediente informe del Departamento de Rentas, de fecha 15 de marzo de 2022, respecto a las cuantías abonadas por los solicitantes en concepto de ICIO y tasa por licencia urbanística.

Octavo.- En cuanto al órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, establece el artículo 13 de la convocatoria de las ayudas que será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/05/2022, con nº de referencia 2022/1 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

"Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de las ayudas económicas destinadas al Plan de Revitalización y Mejora del núcleo histórico de la Pobla de Vallbona para el ejercicio 2021, que corresponde a los siguientes solicitantes:

- José Luis Aguilar Campos
- José Vicente Marco Valls
- Francisca Martí Contelles
- José Vicente Pitarch Bagues



Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el informe del arquitecto municipal, de fecha 1 de abril de 2022.

Visto el resto de informes que se adjuntan al expediente, y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende un total de cuatro solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:

SOLICITANTES	PRESUPUESTO	CUANTÍA AYUDA
José Luis Aguilar Campos	6.818,18€	1.022,73€
José Vicente Marco Valls	4.607,68€	1.151,92€
Francisca Martí Contelles	16.997,58€	3.000,00€
José Vicente Pitarch Bargues	12.112,91€	2.422,58€
	TOTAL	7.597.23€

SEGUNDO.- En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe total de **7.597,23 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 336-78001 "Subvenció patrimoni La Vila".

TERCERO.- Conceder a las personas interesadas un plazo para justificar las ayudas concedidas que finalizará el día **30 de septiembre de 2022**.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas."

En la Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma





**La Pobla
de Vallbona**
Ajuntament

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad dels assistents **ACORDA**, aprovar en els seus propis termes la proposta anteriorment transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en

Visto bueno



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604434072044431 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>

